

RADICACION: 2020-00492-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 119

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad legal, solicita se corrija el auto de mandamiento de pago proferido en este asunto, en lo que concierne al valor de la cuota vencida del 05 de Noviembre de 2019, toda vez que el valor correcto es 498,2713 UVR, la cantidad de la cuota vencida del 05 de Mayo de 2020, por cuanto lo correcto es 542,3895 UVR y el valor de la cuota por concepto de seguros del 05 de Febrero de 2020, siendo el real de \$42.483,96 y no como se indica en el mandamiento compulsivo.

Verificada la actuación, se observa que efectivamente se incurrió en los errores señalados puntualmente, siendo corregible de acuerdo a lo previsto en el art. 285 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.CORREGIR el auto No. 1.110 del 9 de diciembre del 2020 de mandamiento de PAGO, de la siguiente manera:

1.1 Por la suma de 498,2713 U.V.R. correspondiente a la cuota vencida del 05 de noviembre de 2019 que se relaciona en el numeral 6º.

1.2 Por la cantidad de 542,3895 U.V.R. correspondiente a la cuota vencida del 05 de mayo de 2020 que se relaciona en el numeral 12.

1.3 Por la suma de \$42.483,96 correspondiente a la cuota por concepto de seguros del 05 de febrero de 2020 que se relaciona en el numeral 26.

Los restantes ordenamientos no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 020
Fecha: FEB.19.2021